

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 8 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021" cuyo contenido es el siguiente:

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021.

II. En sesión celebrada el 9 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021".

Asimismo, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local a propuesta de los servicios técnicos municipales acuerda incrementar los recursos económicos de la convocatoria en la cantidad de 35.272,50 euros debido a que las pequeñas empresas beneficiarias de esta línea de ayudas han acometido inversiones importantes en modernización e implantación de locales, y en la mayoría de casos se trata de inversiones motivadas para hacer frente a la nueva situación derivada de la pandemia originada por la COVID-19.

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, personal técnico del Servicio municipal de Comercio, mediante escrito de 29 de octubre de 2021, informa de la recepción dentro de plazo de ciento siete (107) solicitudes, de las cuales, treinta y cinco (35) no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y valoradas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el día 8 de noviembre de 2021, donde tras comprobar que setenta y dos (72) cumplían los requisitos de la convocatoria, y proceder a su valoración y prelación de proyectos presentados, se elevó a la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta resolutoria de la convocatoria, denegando treinta y cinco (35) solicitudes por no cumplir los requisitos, así como, concediendo setenta y dos (72) subvenciones que en su conjunto (335.272,50 euros) no agotan la dotación económica destinada a la misma.

De conformidad con el procedimiento establecido en la presente convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de selección y seguimiento, la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 29 de marzo de 2019,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar la ayuda económica solicitada del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021", solicitada por:

En referencia a los epígrafes IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971,3 y 972 se deniegan 16 solicitudes bajo el siguiente detalle:

NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
44677207Y	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
B02859858	Base 15	No aportar Certificación relativa al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social o tributarias, ni autorizar su comprobación
72729883L	Base 4	No inversión mínima
X9142215Z	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
Y2235729M	Base 4	No inversión mínima
X2441941P	Base 3.7	Ubicada fuera de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz
16278487F	Base 4	No inversión mínima
B01141084	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
B01141084	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
Y0336552F	Base 3.4	IAE no subvencionable / No tiene local
B01465467	Base 4.5	No inversión mínima / Inversión no subvencionable
A01021476	Base 4	No inversión mínima
40942586X	Base 4	No inversión mínima
Y7885780Z	Base 4	No inversión mínima
18591891W	Base 4	No inversión mínima
B95443362	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo

En referencia a los epígrafes IAE 67 y 68 se deniegan 19 solicitudes bajo el siguiente detalle:

NIF/DNI	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
16272680L	Base 4	No inversión mínima
B01608942	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
J01193424	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
72826023L	Base 4	No inversión mínima
F01501832	Base 4	No inversión mínima
B01394477	Base 4	No inversión mínima
B01292614	Base 4	No inversión mínima
B01158294	Base 3.7	Fuera de los límites de Vitoria-Gasteiz
B01575448	Base 4	No inversión mínima
B01579754	Base 3.4	No cumple requisitos
58050699X	Base 4	No inversión mínima
J01586296	Base 4	No inversión mínima
B01580935	Base 4	No inversión mínima
B01521038	Base 4	No inversión mínima
B01500925	Base 4	No inversión mínima
B01666148	Base 15	No aportar documentación preceptiva en plazo
B01440387	Base 4	No inversión mínima
B42804856	Base 4	No inversión mínima
B01546167	Base 4	No inversión mínima

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de los proyectos presentados, conceder las siguientes ayudas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021:

En referencia a los epígrafes IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971,3 y 972 se conceden 43 ayudas bajo el siguiente detalle:

DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO DE BASES	SUBVENCIÓN TEÓRICA
J01926724	35,5	30,33	56.486,76 euros	Fuera Anexo II	15.000,00 euros
44683117M	35,5	30,33	2.276,40 euros	Fuera Anexo II	690,32 euros
B26486928	64	34,6	46.500,00 euros	Fuera Anexo II	0,00 euros
B26486928	64	34,6	52.100,00 euros	Anexo II	20.000,00 euros
Y0897066B	66,5	34,98	3.526,98 euros	Anexo II	1.233,56 euros
16288106N	54,5	33,18	4.500,00 euros	Fuera Anexo II	1.492,88 euros
J01379908	73,5	36,03	4.788,78 euros	Anexo II	1.725,16 euros
28952652E	36	30,4	9.090,00 euros	Fuera Anexo II	2.763,36 euros
J01395045	48	32,2	51.004,27 euros	Fuera Anexo II	15.000,00 euros
J01395045	48	32,2	51.004,27 euros	Fuera Anexo II	0,00 euros
J01541242	62	34,3	70.301,78 euros	Fuera Anexo II	15.000,00 euros
B01130574	73,5	36,03	2.655,09 euros	Anexo II	956,50 euros
B02633253	68	35,2	35.128,91 euros	Anexo II	12.365,38 euros
B01396571	56	33,4	2.635,00 euros	Anexo II	880,09 euros
B42725861	67	35,05	14.732,54 euros	Anexo II	5.163,76 euros
46978333M	70	35,5	20.899,52 euros	Anexo II	7.419,33 euros
B01584663	72	35,8	53.318,25 euros	Anexo II	19.087,93 euros
B01567817	68	35,2	27.819,12 euros	Anexo II	9.792,33 euros
72749064H	71,5	35,73	5.582,67 euros	Anexo II	1.994,41 euros
B01296417	49,5	32,43	2.010,00 euros	Fuera anexo II	651,74 euros
B01148378	78,5	36,78	4.445,08 euros	Anexo II	3.797,05 euros
B01148378	78,5	36,78	2.630,00 euros	Fuera anexo II	0,00 euros
B01376474	69,5	35,43	17.072,33 euros	Anexo II	6.047,87 euros
B01561307	58,5	33,78	3.385,08 euros	Anexo II	1.143,31 euros
16270650J	58,5	33,78	10.602,11 euros	Fuera anexo II	3.580,86 euros
B01529122	38,5	30,78	3.518,00 euros	Fuera anexo II	1.029,89 euros
B01141084	76,5	36,48	28.004,22 euros	Fuera anexo II	20.000,00 euros
B01141084	76,5	36,48	51.017,68 euros	Fuera anexo II	0,00 euros
B01141084	76,5	36,48	43.112,35 euros	Anexo II	0,00 euros
J01357706	48	32,2	2.406,26 euros	Fuera anexo II	774,82 euros
J01520311	42,5	31,38	9.867,34 euros	Fuera anexo II	3.081,08 euros
B01148378	78,5	36,78	3.250,00 euros	Fuera anexo II	0,00 euros
B01507797	94	39,1	4.776,30 euros	Anexo II	1.867,53 euros
16280562N	69,5	35,43	6.267,50 euros	Anexo II	2.220,26 euros
72750610T	38,5	30,78	26.052,31 euros	Fuera anexo II	8.017,60 euros
J01574763	70	35,5	11.717,99 euros	Anexo II	3.651,00 euros
B01536804	29,5	29,43	41.315,98 euros	Fuera anexo II	12.157,23 euros
J01466820	73,5	36,03	4.181,87 euros	Anexo II	1.506,52 euros
72736320Q	55	33,25	2.761,90 euros	Fuera anexo II	918,33 euros
33513437E	68,5	35,28	6.260,00 euros	Anexo II	2.606,82 euros
45680956N	69	35,35	12.111,51 euros	Anexo II	4.281,42 euros
J01543255	66	34,9	2.071,43 euros	Anexo II	722,93 euros
Y6252260T	66,5	34,98	35.041,62 euros	Anexo II	12.255,81 euros

En referencia a los epígrafes IAE 67 y 68 se conceden 29 ayudas bajo el siguiente detalle:

NIF/DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	ZONA SEGÚN BASES	INVERSIÓN REALIZADA	SUBVENCIÓN TEÓRICA
B01527829	85,5	37,83	Anexo II	4.605,00 euros	1.741,84 euros
J01519057	59,5	33,93	Anexo II	14.462,81 euros	4.906,51 euros
16258455P	20,5	28,08	Fuera anexo II	4.512,38 euros	1.334,54 euros
J01441120	42,5	31,38	Fuera anexo II	45.259,16 euros	7.000,00 euros
B01575851	53	32,95	Anexo II	110.466,49 euros	10.000,00 euros
B01480375	74,5	36,18	Anexo II	12.723,64 euros	4.602,78 euros
B01231505	65,5	34,83	Anexo II	40.724,08 euros	10.000,00 euros
18596778J	66	34,9	Anexo II	7.351,84 euros	2.565,79 euros
B01575448	24,5	28,68	Fuera anexo II	7.311,00 euros	2.096,43 euros
72734277C	34	30,1	Fuera anexo II	7.556,00 euros	2.274,36 euros
16249961R	58	33,7	Fuera anexo II	5.645,00 euros	1.902,37 euros
B01508431	64,5	34,68	Anexo II	92.296,51 euros	10.000,00 euros
X0287364W	88,5	38,28	Anexo II	6.206,00 euros	2.375,35 euros
44685234Y	73,5	36,03	Anexo II	5.275,04 euros	1.900,33 euros
B01435221	56	33,4	Anexo II	5.757,79 euros	1.923,1 euros
72724196J	62,5	34,38	Anexo II	4.707,00 euros	1.618,03 euros
B01535673	58,5	33,78	Anexo II	16.459,60 euros	5.559,23 euros
B42840744	59,5	33,93	Anexo II	63.719,39 euros	10.000,00 euros
J01576297	66,5	34,98	Anexo II	6.383,17 euros	2.232,51 euros
44678338X	44,5	31,68	Fuera anexo II	5.035,37 euros	1.594,95 euros
J01563444	34,5	30,18	Fuera anexo II	4.525,54 euros	1.365,58 euros
B01460906	74	36,1	Anexo II	4.058,80 euros	1.465,23 euros
F01560176	34,5	30,18	Fuera anexo II	4.256,70 euros	1.284,46 euros
72744937P	41,5	31,23	Fuera anexo II	9.517,00 euros	2.971,68 euros
18599308J	54	33,1	Fuera anexo II	5.642,20 euros	1.867,57 euros
B01336536	66,5	34,98	Anexo II	8.264,21 euros	2.890,41 euros
16272662R	83,5	37,53	Anexo II	13.289,15 euros	4.986,75 euros
B01723758	63	34,45	Anexo II	89.607,24 euros	10.000,00 euros
B75044347	59,5	33,93	Anexo II	5.705,60 euros	1.935,62 euros

Tercero. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (335.272,50 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64, del presupuesto municipal para el año 2021 (base 6), aprobando su abono.

Cuarto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal del Servicio municipal de Comercio.

Quinto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Séptimo. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo”.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de noviembre de 2021

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica
Empleo, Comercio y Turismo*

IGNACIO CEPEDA CRESPO